

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 201800235 00 (C201800235)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 2 de febrero de 2024 solicitud de reactivación del título judicial No. 409600000019269 por valor de \$500.000, el cual fue prescrito en el año 2023-1.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial y para resolver, se considera:

Revisada la actuación, se observa que la demanda de la referencia fue rechazada mediante auto del 25 de octubre de 2018 y retirada el 1° de noviembre de 2018 por Andrés Mauricio Niño Arenas.

De otro lado, se advierte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Sección Depósitos Judiciales- puso en conocimiento de este Juzgado el 'Inventario de los depósitos judiciales susceptibles a prescribir' mediante correo electrónico enviado el 31 de enero de 2023, dentro de los cuales se encontraba el título No. 409600000019269 por valor de quinientos mil pesos (\$500.000,00), correspondiente al proceso de servidumbre promovido por el Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP contra Álvaro Jiménez Grande, radicado No. 25295408900120180023500.

Una vez verificado por este Despacho que el depósito judicial No. 409600000019269 cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014, esto es, no había sido reclamado por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de la terminación definitiva del proceso; se prescribió el 21 de marzo de 2023 a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Así las cosas, como quiera que la reactivación del depósito judicial no se ajusta a lo contemplado en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, no se accede a la petición elevada por la apoderada judicial del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, toda vez que el citado título judicial si cumplía con los requisitos para su prescripción conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014.

Por secretaría, remítase copia de esta providencia al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca con el fin de dar alcance a lo solicitado en la comunicación CSJCUO24-120 del 24 de enero de 2024 (asunto: información sobre título judicial EXTCSJCU24-215).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 013
de 9 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

**Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc19d16043b188a61b65d5c5a4b82e515f0584c249a727e64e477ed98f47928c**

Documento generado en 08/04/2024 04:10:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**